



Resolución Jefatural

N°46-2021-MINEDU-UE/MCEBS

Lima, 29 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N°79-2021-MINEDU/VMGP/UE.118/OAL, de fecha 24 de agosto de 2021, del Asesor Legal del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional - PMESUT, por medio del cual recomienda la actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid -19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior (MCEBS)", y el Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior (MCEBS)";

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de setiembre de 2018, fue suscrito el Contrato Préstamo N°4555/OC-PE, entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la implementación del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, con Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, de 05 de diciembre de 2018, se modificó la Resolución Ministerial N°0257-2012-ED de creación de la Unidad Ejecutora 118 (UE 118), en el extremo de la denominación, pasándose a llamar Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU, de 08 de febrero de 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el cual ha sido prorrogado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°129-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N°139-2020-PCM, N°146-2020-PCM, N°151-2020-PCM, N°156-2020-PCM, N°162-2020-PCM, N°165-2020-PCM, N°174-2020-PCM, N°184-2020-PCM, N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°023-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°046-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°083-2021-PCM, N°092-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°117-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, y N° 152-2021-PCM.;

Que, por Resolución Ministerial N°972-2020/MINSA, se aprobó el documento técnico denominado "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2", con el objetivo específico



de i) establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19; ii) establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS-Cov.-2;

Que, el numeral 6.1.23 de las Disposiciones Generales de los citados Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" como el documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo (en el caso del PMESUT, las actividades de los consultores);

Que, asimismo, el numeral 7.1.1 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva;

Que, por otra parte, el numeral 7.1.6 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, señala que el registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", se realiza en el Ministerio de Salud a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud en los trabajadores a su cargo;

Que, en dicho contexto, resulta necesario actualizar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid -19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior (MCEBS)", y el Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior (MCEBS)";

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Préstamo N°4555/OC-PE, del 12 de setiembre de 2018, Decreto Ley N°25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N°26510, Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU, y Resolución Ministerial N°181-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL PROGRAMA "MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL" (PMESUT), A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR (MCEBS)"; que en Anexo A, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actualizar el "PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL PROGRAMA "MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL" (PMESUT), A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR (MCEBS)", que en Anexo B, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°14-2020-MINEDU-UE/MCEBS, y la Resolución Jefatural N°15-2020-MINEDU-UE/MCEBS.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que al Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa del PMESUT registre el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL PROGRAMA "MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL" (PMESUT), A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR (MCEBS)", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud. Asimismo, efectúe las acciones pertinentes para la



implementación de los instrumentos indicados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa realice las coordinaciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Transparencia del Programa, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


FACUNDO CARLOS PÉREZ ROMERO
Responsable de la U.E. 118 Mejoramiento de la Calidad
de la Educación Básica y Superior
Director Ejecutivo del PMESUT
Ministerio de Educación





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Anexo A de la Resolución Jefatural N°46-2021-MINEDU-UE/MCEBS

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL PMESUT, A CARGO DE LA UE 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR

Setiembre, 2021





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL PROGRAMA "MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL" (PMESUT), A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR (MCEBS).

I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Razón Social	Unidad Ejecutora: 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior- Ministerio de Educación
RUC	20552329032
Dirección	Calle Los Laureles N° 399
Distrito	San Isidro
Provincia	Lima

La Unidad Ejecutora 118: "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior-MCEBS" a cargo de la ejecución del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional-PMESUT", vinculada jerárquicamente al Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, se encuentra financiada parcialmente a través del Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

II. DATOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS CONSULTORES

Los profesionales que prestan servicios para la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) lo realizan a través de contratos de naturaleza civil bajo la modalidad de consultoría individual regulados por las normas del BID, sin vínculo laboral. En ese sentido, como la UEP no cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, será la Oficina de Gestión Administrativa del Programa la encargada de las gestiones necesarias para cumplir el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.

III. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°129-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N°139-2020-PCM, N°146-2020-PCM, N°151-2020-PCM, N°156-2020-PCM, N°162-2020-PCM, N°165-2020-PCM, N°174-2020-PCM, N°184-2020-PCM, N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°023-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°046-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°083-2021-PCM, N°092-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°117-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, N°149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

La exposición al virus SARS-CoV2, produce la enfermedad del COVID-19, que representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Por tanto, resulta necesario adoptar medidas para su vigilancia, prevención y control en los centros de desarrollo de actividades del servicio de consultoría.

Debido a este contexto crítico el Ministerio de Salud¹, a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020-

¹ Ley N° 26842, Ley General de Salud:





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MINSA, aprobó el Documento Técnico: **"Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"** (en adelante Lineamientos), derogando la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y este a su vez derogó a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Norma la cual, se aplica de manera supletoria en el Estado de Emergencia Nacional.

El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que *"el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (...)"*.

Asimismo, debemos indicar que la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021², entre otros establece lo siguiente:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud

A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad.

Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad del servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia.

Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales. (...)

Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria."

En el marco de estos nuevos Lineamientos, la Unidad Ejecutora 118: "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior" a cargo de la ejecución del "Programa para la Mejora de la Calidad y

Los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

El artículo 76 de la Ley N° 26842 establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud:

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, señala que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas.

Asimismo, el artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2021.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional" (PMESUT), realiza la actualización del **"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL PROGRAMA "MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL" (PMESUT), A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR (MCEBS)"** para evitar la propagación del COVID-19, documento fue aprobado por Resolución Jefatural N°15-2020-MINEDU-UE/MCEBS.

IV. OBJETIVO

Establecer las medidas para la "Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior".

V. NÓMINA DE CONSULTORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

El nivel de riesgo de exposición de las posiciones que ocupan los consultores del PMESUT, en concordancia con lo previsto en el numeral 6.1.27 de los Lineamientos aprobado mediante la Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se clasificarían en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Son aquellos puestos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectada con COVID-19, así como en los que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de un 1.5 metros de distancia con el público en general; o en los que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de las actividades.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Son aquellos puestos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de un 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por condiciones en las que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de las actividades.

La Unidad Ejecutora cuenta con Equipo de consultores. El nivel de riesgo por exposición al COVID-19 se determinó teniendo en cuenta las funciones que desempeñan, clasificándolos como riesgo bajo de exposición (Anexo 1).

VI. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

6.1 LIMPIEZA y DESINFECCIÓN DE LA OFICINA DEL PROGRAMA

La Oficina de Gestión Administrativa del PMESUT, a través del Área de Logística, debe realizar las siguientes acciones de gestión en las instalaciones:

- a) Limpieza adecuada de ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, pasamanos, puertas, zonas de alto tránsito donde hay contacto de manos, tales como teléfonos, barandas de escaleras, mesas, escritorios por lo menos dos (02) veces al día, utilizando alcohol de 96°, lejía y otros desinfectantes, según corresponda.
- b) Poner a disposición de los consultores alcohol de 70° para la desinfección de sus áreas de la oficina.
- c) Proveer de bolsas y tachos de basura al ingreso de cada ambiente.
- d) En caso de acontecer un brote de COVID-19, proceder a la desinfección del área que corresponda de manera rápida y oportuna.
- e) Todo ambiente donde se desarrolla las actividades debe incluir material gráfico o señaléticas que





indiquen lo siguiente:

- Carteles o avisos con el número de aforo en cada ambiente, de tal modo que se evite el contacto sin el debido distanciamiento entre los consultores.
- Material gráfico que ilustre el uso y desecho correcto de los Equipos de Protección Personal (EPP), el correcto lavado de manos o uso de alcohol.

6.2 EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL CONSULTOR PREVIO AL INGRESO A LA SEDE

La Oficina de Gestión Administrativa del PMESUT, a través del Área de Logística, debe realizar las siguientes acciones de gestión:

- a) Se debe registrar que el consultor haya sido vacunado con las dos dosis contra el COVID-19.
- b) Identificar el riesgo de exposición al COVID-19, el cual se encuentra en el **Anexo 1**.
- c) Los consultores deben llenar obligatoriamente una (1) vez al mes, la "Ficha de Factores de Riesgo de Salud" (**ANEXO 2**) y la "Ficha de Sintomatología COVID-19" (**ANEXO 3**) de manera física y/o virtual con carácter de Declaración Jurada, y de manera previa a la fecha de retorno a sus actividades, con la finalidad de obtener información para la toma de medidas preventivas y seguimiento oportuno frente al COVID-19.
- d) Si con la Ficha de Factores de Riesgo y Sintomatología COVID-19, se identificara un caso de sospecha de COVID-19, el consultor debe cumplir aislamiento o cuarentena en su domicilio.
- e) Toda información relacionada con el estado de salud recabada en la Ficha de Factores de Riesgo y Sintomatología COVID-19 es confidencial y reservada.
- f) Controlar la temperatura al momento de ingreso a la sede del Programa.
- g) La aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para vigilancia de infección por COVID-19 no son obligatorias a los consultores que ocupen puestos de mediano riesgo y bajo riesgo, se realiza únicamente para aquellos consultores que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 o en contacto directo de un caso confirmado. Excepcionalmente, por las actividades que desarrollan algunos consultores se podrá aplicar dichas pruebas.
- h) Supervisar que quienes presten servicios cumplan con el llenado de las fichas a que se hace referencia en el literal b).
- i) Remitir al postulante ganador de un proceso de selección, "Ficha de Factores de Riesgo de Salud" y la "Ficha de Sintomatología COVID-19", a fin que sea llenada de manera virtual con carácter de declaración jurada, previamente a la suscripción del contrato, de corresponder.
- j) Para el caso de locadores de servicios, la Ficha de Factores de Riesgo de Salud" y la Ficha de Sintomatología COVID-19", se remitirá al momento que se le solicita la presentación de su propuesta, a fin de que sea llenada de manera virtual con carácter de declaración jurada, de corresponder.
- k) De identificarse un caso sospechoso o tomar conocimiento de ser contacto directo o confirmado de COVID-19, se procede de la siguiente manera:
 - Se recomendará que acuda a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" (RM N° 193-2020/MINSA o el que haga sus veces). Se comunicará también al supervisor del servicio, con la finalidad que apoye en identificar las personas que mantuvieron contacto con el consultor.
 - Se realizará el seguimiento a los consultores identificados como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado COVID-19, según corresponda.
 - Se prestará particular atención a los consultores que tengan alguna discapacidad.
 - Disponer hasta por un máximo de 14 días calendario el aislamiento o cuarentena según corresponda, pudiendo extenderse excepcionalmente, su retorno será luego de su alta de acuerdo a la evaluación clínica respectiva.



6.3 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

- Al ingresar a las instalaciones de la sede del Programa, los consultores deberán desinfectar sus manos con alcohol 70°, luego deberán realizar un adecuado lavado de manos previo al inicio de sus actividades.
- Se reforzará durante la permanencia en la oficina, la ejecución adecuada del método de lavado correcto de manos, mediante carteles.
- Reposición continua de los materiales de limpieza y desinfección.

6.4 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LA SEDE DEL PROGRAMA

La Oficina de Gestión Administrativa de PMESUT, a través del Responsable de Área de Logística, ejecutará acciones de sensibilización de prevención ante la propagación del COVID-19 a los consultores del Programa, a través de medios virtuales y/o físicos, que contengan la siguiente información:

- Medidas de prevención contra el COVID-19 dentro de los espacios u oficinas.
- Medidas de higiene dentro de las instalaciones (adecuado lavado de manos, uso de dispensadores de alcohol de 70, uso de mascarillas obligatorio).
- Reforzar la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19; así como la importancia de prevenir las diferentes formas de estigmatización y discriminación de consultores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.
- Uso obligatorio y adecuado de mascarillas durante el desempeño de actividades.

6.5 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

6.5.1 Medidas para el control de ingreso de consultores o personas externas a las instalaciones del Programa

- Se realizará el control de temperatura corporal a todos los consultores al momento de ingreso a las instalaciones de la Sede del Programa, así como en el caso de visitas.
- Si la temperatura es mayor a 37.5° no podrá ingresar a las instalaciones, por prevención ante la emergencia sanitaria COVID 19, se le recomendará que retorne a su domicilio y se comuniqué al 113 o 107, a fin de recibir asesoría especializada.

6.5.2 Medidas preventivas generales

La Oficina de Gestión Administrativa de PMESUT, a través del Área de Logística, realiza acciones dirigidas a la prevención del contagio con COVID-19 en la sede del Programa, considerando los siguientes aspectos:

- Determinar el aforo de cada una de las oficinas y/o ambientes, lo cual incluye espacios comunes, sala de reuniones, comedor, kitchenette. Dicho aforo se determina siguiendo las recomendaciones sobre distanciamiento social, emitidas por el MINSA y debe estar señalado al ingreso de cada ambiente (oficinas, sala de reuniones, otros).
- Asegurar que los servicios higiénicos estén permanentemente implementados con jabón líquido y papel toalla, para el adecuado lavado de manos.
- Asegurar la existencia de dispensadores de alcohol 70° a la entrada de las oficinas, sala de reuniones, puntos de alto tránsito, otros).



- Asegurar que los ambientes se encuentren adecuadamente ventilados, procurando mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manijas de las puertas.
- Uso de mascarillas de manera permanente y adecuada tapando nariz y boca.
- Distanciamiento físico de al menos 1.5 metros entre consultores.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de equipos de protección personal (EPP) usados o material descartable posiblemente contaminados, para un manejo adecuado.

6.5.3 Medidas durante el ingreso y salida

- a) Al ingresar a las instalaciones los consultores deberán desinfectar sus manos con alcohol 70° en solución.
- b) Uso obligatorio de mascarilla durante el desarrollo de actividades y otros elementos de protección personal.
- c) Evitar las aglomeraciones al ingreso y salida, y mantener la distancia social no menos de 1.5 metros al hablar o realizar coordinaciones de actividades.
- d) Evitar la aglomeración de personas en las oficinas, pasadizos o servicios higiénicos.
- e) El consultor deberá cumplir con la modalidad de actividades acordado con el supervisor del servicio.

6.5.4 Desarrollo de actividades en espacios de la sede del Programa

- a) Antes de iniciar sus actividades los consultores deben lavarse las manos con agua y jabón. El alcohol en ningún caso reemplaza al lavado de manos.
- b) Uso obligatorio y adecuado de mascarillas durante el desarrollo de las actividades.
- c) Respetar la distancia social en los espacios u oficinas, manteniendo al menos 1.5 metros de distancia.
- d) Evitar las reuniones o el traslado a otras sedes institucionales, optando por el uso de medios virtuales.
- e) En caso de ser imprescindible la realización de una reunión presencial, se debe respetar el distanciamiento social mínimo y no superar el aforo COVID-19.
- f) Las capacitaciones o actividades que aglomeren personal quedan restringidas, o en su defecto se programarán de manera virtual, de ser posible.
- g) Mantener una adecuada ventilación en los espacios u oficinas.
- h) Mantener orden y limpieza adecuada de los espacios u oficinas.
- i) Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser.
- j) Realizar la desinfección de los bienes personales, teléfonos, escritorios y equipos de cómputo antes del inicio de las actividades.
- k) Respetar el aforo COVID-19 establecido para cada una de las oficinas y sala de reuniones.

6.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Se podrá proporcionar a los consultores los equipos de protección personal según el nivel de riesgo de exposición al COVID-19.

6.7 MEDIDAS EN CASO DE VIAJES POR COMISIONES DE SERVICIO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- a) Los jefes de área deben informar la necesidad de viaje del consultor fuera del lugar habitual de la sede, para ello deberá considerar el número de casos COVID-19 en cada región del país, el estado de salud del consultor y afecciones que pueda tener.
- b) Antes de realizar el viaje, deben cumplir lo siguiente:
 - Actualizar la Ficha de Sintomatología
 - Someterse a la prueba de laboratorio para descarte de COVID-19.
- c) El requerimiento de pasajes y viáticos deberá adjuntar documento médico que señala que se encuentra apto para realizar el viaje.
- d) Su reincorporación a la sede del Programa, depende del resultado de la prueba de laboratorio COVID-19.

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES

- 7.1. En caso de consultores asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19 el reingreso será 14 días después de la prueba confirmatoria positiva.
- 7.2. Es responsabilidad de cada jefe o responsable de oficina determinar la cantidad de consultores que prestará servicios de forma presencial, mixta (semipresencial) o remota.
- 7.3. Los consultores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo descritos en el numeral 6.1.17 de los Lineamientos³, realizan prioritariamente actividades de modo remoto.
- 7.4. Los consultores que asisten bajo las modalidades presencial y semipresencial deben tener en cuenta el distanciamiento social y no exceder el aforo determinado.
- 7.5. Para la identificación de los consultores que reiniciarán sus servicios en forma presencial o mixta (semipresencial), cada jefe o responsable de oficina, tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:
 - a) El aforo determinado en cada ambiente u oficina.
 - b) Características de los servicios que brinda, y naturaleza de las actividades que desarrolla: determinar si pueden realizar sus servicios sin necesidad de encontrarse en la oficina.
 - c) Pertenencia al grupo de riesgo para COVID-19, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.
 - d) Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna de preferencia deben realizar actividades de modo remoto. En caso no sea posible, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.
 - e) Las actividades presenciales se desarrollarán en forma alterna, de acuerdo al cronograma programado por la Oficina de Gestión Administrativa.

VIII. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- La responsabilidad de la ejecución e implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 está a cargo del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y del responsable del Área de Logística del Programa.

³ Mayores de 65 años
Hipertensión arterial
Diabetes
Obesidad con IMC ≥ 40
Enfermedades cardiovasculares
Enfermedad pulmonar crónica
Cáncer





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Los consultores del PMESUT son responsables del cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Plan.

IX. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El presupuesto para la ejecución del presente Plan, será gestionado por el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y responsable del Área de Logística, con el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, M&S de la Unidad Ejecutora 118: "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior - MCEBS" a cargo de la ejecución del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional-PMESUT".





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ANEXO 1

NÓMINA DE CONSULTORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	VÍNCULO CONTRACTUAL	POSICIÓN/PUESTO	NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICIÓN AL PUESTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ANEXO 2

FICHA DE FACTORES DE RIESGO DE SALUD					
Apellidos y Nombres			DNI		
Fecha de nacimiento			Edad		
Domicilio actual					
Distrito		Provincia	Departamento		
Correo electrónico			Teléfono		
Puesto			Órgano/Unidad Orgánica		
Seguro con el que cuenta	EsSalud	EPS	Seguro Médico Familiar	SIS	Ninguno
Persona de contacto en caso de emergencia		Teléfono del contacto de emergencia		Parentesco con la persona de contacto	
En caso de emergencia, autorizo que se me traslade al establecimiento de salud más cercano de acuerdo a disponibilidad					
FACTOR DE RIESGO			PRESENTA		
			SI	NO	
1.- Edad mayor de 65 años					
2.-Hipertensión arterial refractaria					
3.-Diabetes					
4.-Enfermedades Cardiovasculares					
5.-Enfermedad pulmonar crónica					
6.-Asma moderada o grave					
7.-Cáncer					
8.- Otros estados de inmunosupresión					
Otra condición médica					
11.-Obesidad con índice de masa corporal (IMC $\geq$ 40Kg/m ²) (**)					
Indicar peso y talla					
12.-Gestación					
Tiempo de gestación					
13.-Lactante					
Fecha de nacimiento de menor hija/o					

(**)El índice de masa corporal(IMC) se determina usando la fórmula peso(kg)/estatura (m)² Ejemplo: Peso 68 kg, Estatura=1.66 m, Cálculo IMC=68/(1.65) (1.65)=24.98.

_____, _____ de _____ de 202____

Firma del declarante

El/la firmante declara bajo juramento que la información consignada es verdadera, aceptando las responsabilidades que puedan derivarse de la comprobación de falsedad o inexactitud de la presente declaración. Asimismo, autorizo a PMESUT, el uso confidencial de la información brindada, sólo exclusivamente para los fines de salvaguardar la salud y bienestar de los consultores de la entidad.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ANEXO 3

FICHA SINTOMATOLOGÍA COVID - 19

Apellidos y Nombres				DNI	
Domicilio actual				Teléfono	
Puesto				Órgano/Unidad Orgánica	
Seguro con el que cuenta	EsSalud	EPS	Seguro Médico Familiar	SIS	Ninguno
Persona de contacto en caso de emergencia		Teléfono del contacto de emergencia		Parentesco con la persona de contacto	
En caso de emergencia, autorizo que se me traslade al establecimiento de salud más cercano de acuerdo a disponibilidad					
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:			SI	NO	
1.- Tos o dificultad para respirar					
2.-Dolor de garganta					
3.-Sensación de alza térmica o fiebre					
4.-Expectoración o flema amarilla o verdosa					
5.-Pérdida del gusto y/o del olfato					
6.-Estornudo y/o congestión nasal					
7.-Contacto con personas (s) con un caso confirmado de COVI 19					
8.- Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)					
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado de que omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.					
FECHA: / /					
FIRMA:					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Anexo B de la Resolución Jefatural N°46-2021-MINEDU-UE/MCEBS****PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL PROGRAMA "MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL" (PMESUT), A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR (MCEBS).****I. OBJETIVO**

Establecer las medidas de prevención, supervisión y control del COVID-19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, a fin de evitar la propagación y contagio por COVID-19, y coadyuvar a la preservación de la salud de los consultores de la entidad.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo son de obligatorio cumplimiento para todos los consultores, usuarios y todo aquel que preste servicios y/o se encuentre en las instalaciones de la entidad, en lo que les corresponda.

III. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N°025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de novena (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°129-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N°139-2020-PCM, N°146-2020-PCM, N°151-2020-PCM, N°156-2020-PCM, N°162-2020-PCM, N°165-2020-PCM, N°174-2020-PCM, N°184-2020-PCM, N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°023-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°046-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°083-2021-PCM, N°092-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°117-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, N°149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" (en adelante Lineamientos), derogando la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y este a su vez derogó a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Norma la cual, se aplica de manera supletoria en el Estado de Emergencia Nacional.
- Resolución Ministerial N°0257-2012-ED de fecha 11 de julio de 2012, que formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N°118 (UE N°118), denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial".
- Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, del 05 de diciembre de 2018, que dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.
- Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional".
- Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinado a financiar parcialmente el Programa de Mejoramiento de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT).

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

IV. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Gestión Administrativa es la responsable de supervisar y conducir las acciones de cumplimiento del presente Protocolo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones Operativas

- Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para granizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso.

En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.
- Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
- Alta Epidemiológica:** Transcurrido 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

iv. **Barrera física para el desarrollo de las actividades:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

v. **Caso Sospechoso:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)
- Pérdida del gusto (ageusia)
- Pérdida del olfato (anosmia)

b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $>38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

vi. **Caso Probable:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.

b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:

- Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.

c. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.





- vii. **Caso confirmado sintomático de COVID-19:**
- a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
 - b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
 - c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.
- viii. **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS CoV-2.
- ix. **Sede de UE:** Toda instalación o área del inmueble ubicado en Av. Los Laureles, N° 399, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, donde los equipos de consultores y/o consultor, asisten, permanecen y desarrollan sus prestaciones de manera presencial cuando lo necesiten.
- x. **Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC):** órgano encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, el Sistema de Inteligencia Sanitaria y las acciones de control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.
- xi. **Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para La Salud (CENSOPAS):** Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.
- xii. **Contacto directo:** Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:
- a. Persona que estuvo a menos de un metro de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
 - b. Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVI D-19.
- xiii. **Cuarentena :** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de



transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

- xiv. **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- xv. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados al equipo de consultores para protegerlos de uno o varios riesgos presentes mientras permanezcan en la sede de la UE y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
- xvi. **Grupos de riesgo:** Conjunto de consultores que presentan características individuales asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se viene evaluando y actualizando permanentemente, se definen como : edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con $IMC \geq 40$, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- xvii. **Limpieza:** Eliminación de suciedad o impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- xviii. **Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en las Instalaciones de la UE.
- xix. **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles.
- xx. **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.
- xxi. **Mesa de Partes Virtual y/o Presencial:** Servicio digital que permite a los consultores, usuarios y a cualquier persona en general presentar documentos digitales.
- xxii. **Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en las Instalaciones de la UE, el cual es aprobado por la Dirección Ejecutiva a propuesta de la Oficina de Gestión Administrativa.
- xxiii. **Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- a. Detección del material genético del virus
 - b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.
 - c. Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.
- xxiv. **Profesional de la Salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los consultores por exposición a la COVID-19, de ser necesario.
- xxv. **Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al consultor con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:
- a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes
 - b. FFP2 (Europe EN 149-2001)
- xxvi. **Listado de Consultores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellas consultorías con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.
- Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cuando corresponda, se determina la aplicación concreta del riesgo específico a cada consultoría. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se aplica supletoriamente, sin que ello implique considerar la existencia de algún tipo de vínculo laboral.
- Los niveles de riesgo se clasifican en:
- **Riesgo Bajo de Exposición:** Son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de las actividades.
 - **Riesgo Mediano de Exposición:** Son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de las actividades.
- xxvii. **Regreso a la Sede de la UE post aislamiento social obligatorio:** Proceso de retorno del consultor a la sede de la UE posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo.
- xxviii. **Regreso a la Sede de la UE post cuarentena (por contacto):** Proceso de retorno del consultor a la sede de la UE luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



la persona infectada incluye al consultor que declara que no sufrió la enfermedad y que se mantiene clínicamente asintomático.

- xxix. **Reincorporación:** Proceso de retorno a la sede de la UE del consultor que fue diagnosticado o declaró que tuvo la COVID-19, está de alta epidemiológica.
- xxx. **Responsable del Servicio de Seguridad y Salud:** De considerarlo necesario por la Oficina de Gestión Administrativa, se podrá contar con un profesional de la Salud u otro, que cumplirá la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia del Programa. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.
- xxxi. **Consultor:** Toda persona natural que presta servicios a la UE, sobre la base de un contrato de naturaleza civil, bajo la modalidad de consultoría individual regulados por las normas del BID, sin ningún tipo de vínculo laboral.
- xxxii. **Usuarios:** Personas naturales, proveedores, representantes de entidades, públicas o privadas, en general, toda persona, distinta de los consultores que ingrese a la sede de la UE, sea para reuniones, presentación de documentación a través de Mesa de Partes, etc.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

6.1.2. Evaluación de la condición de salud de los consultores previo al retorno

- a) Se verificará y registrará que el consultor haya sido vacunado con las dos dosis contra el COVID-19.
- b) Realizar la identificación de riesgo de exposición a COVID-19.
- c) Aplicación de la Ficha de Sintomatología COVID-19 (**ANEXO 1**), de manera previa a la fecha del regreso o reincorporación, con la finalidad de obtener información útil para la toma de medidas preventivas frente al contagio por COVID-19. La información contenida en la ficha tiene carácter declarativo y confidencial.
- d) Aplicación de pruebas serológicas para COVID-19, según normas del Ministerio de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y demás normas aplicables.

6.1.3. Limpieza y acondicionamiento de las instalaciones de la Unidad Ejecutora

La Oficina de Gestión Administrativa debe realizar las siguientes gestiones en las instalaciones:

- a) Elaborar o actualizar los procedimientos de limpieza y desinfección de los ambientes de la UE.
- b) Limpieza adecuada de ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, pasamanos, puertas y otros elementos de las instalaciones antes del regreso de los consultores y mantener la limpieza durante su permanencia.
- c) Incrementar la limpieza de áreas o zonas de alto tránsito donde hay contacto de manos, tales como teléfonos, barandas de escaleras, mesas, escritorios por lo menos dos (02)





veces al día.

- d) Colocar dispensadores de alcohol en gel dentro de las instalaciones (oficinas, salas de reuniones).
- e) Entregar a los consultores una solución de alcohol al 70% para favorecer la desinfección constante de sus áreas donde desarrollan sus actividades.
- f) Proveer de bolsas y tachos de basura al ingreso de cada ambiente.
- g) En caso de acontecer un brote de COVID-19 en un área de actividades, se procederá a la desinfección del área de manera rápida y oportuna.
- h) Definir el aforo de ascensores, salas de reuniones, centros de atención a usuarios, comedores, kitchenettes, espacios comunes de actividades, entre otros, con la finalidad de garantizar el distanciamiento social.
- i) Limitar el número de sillas a utilizar en comedores, centros de atención a usuarios y demás áreas comunes para garantizar el cumplimiento del aforo determinado que permita cumplir las normas de distanciamiento social.
- j) Colocar señalética y comunicados sobre las medidas de salud e higiene, distanciamiento social y protocolos de acción preventiva en:
 - Kitchenettes
 - Espacios comunes
 - Espacios de ingreso a sedes o mesa de partes: en espacios donde se generen colas o turnos de espera para el ingreso. Se colocará también el procedimiento de acción del personal de seguridad y vigilancia para controlar el ingreso a las instalaciones.

VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES DE PMESUT

A fin de implementar las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, se establecen de forma obligatoria para todos los consultores que ingresen a las instalaciones de la Unidad Ejecutora, las siguientes medidas de prevención:

7.1. Acciones por adoptar por todos los consultores de la Unidad Ejecutora:

- a. Uso obligatorio de mascarilla al ingreso y durante su permanencia a las instalaciones de la UE. La mascarilla debe cubrir nariz y boca.
- b. Desinfectarse el calzado en el contenedor ubicado antes de ingresar a las instalaciones de la UE.
- c. Desinfectarse las manos con alcohol antibacterial en gel antes y después del refrigerio, ingreso y salida de la UE:
- d. Desinfectarse constantemente las manos con alcohol antibacterial en gel mientras dure su permanencia en la sede del PMESUT.
- e. Lavarse las manos con jabón líquido antes y después de usar los servicios higiénicos desechando el papel toalla después de usarlo.
- f. Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un papel; tire el papel inmediatamente y lávese las manos con jabón o jabón líquido o gel a base de alcohol.
- g. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- h. Mantener la distancia social no menos de 1 metro al hablar o realizar coordinaciones de actividades.
- i. Evitar la aglomeración de personas en las oficinas, pasadizos o servicios higiénicos.



- j. Evitar la aglomeración de papeles, adornos, recipientes de material plástico y/o metal en cada escritorio o lugar de actividades.
- k. Evitar contacto físico al saludar como dar la mano, beso en la mejilla o abrazo.
- l. De presentar algún síntoma de resfrío o fiebre, tos o dificultad para respirar, no asistir a la UE y comunicarse inmediatamente al correo institucional de la persona designada como personal de contacto.
- m. Cumplir con las disposiciones dadas por la institución, hacer uso racional y adecuado de los materiales de limpieza de la entidad, promover el autocuidado de la salud personal a fin de evitar el contagio masivo de los consultores.
- n. Durante el Estado de Emergencia Sanitaria los consultores harán uso de ropa casual y de fácil lavado diario, así como descartables o similares.
- o. Informar a la Oficina de Gestión Administrativa, si se encuentra dentro del grupo de riesgo por edad o factores de salud (de acuerdo con el formato establecido).

7.2. De las actividades

- 7.2.1. Los consultores podrán realizar sus actividades (prestación de servicios) en forma presencial, remota o modalidad mixta.
- 7.2.2. Se implementará un cronograma de asistencia rotativo para todos los consultores de la UE, a efectos de reducir el aforo de las oficinas y coadyuvar con el distanciamiento social, considerando como máximo el 30% del total de los consultores.
- 7.2.3. Reordenamiento del mobiliario de las oficinas a fin de cumplir con el distanciamiento social de no menos de 1 metro entre cada consultor, de ser necesario, contemplar la inhabilitación de escritorios o movilizar al consultor a otros espacios dentro de las oficinas.
- 7.2.4. De ser necesaria la realización de reuniones, se realizará mediante teleconferencias u otros medios tecnológicos o afines, con el apoyo del Especialista en Soporte Informático.
- 7.2.5. El personal de limpieza deberá efectuar, cada 04 horas, la desinfección de los escritorios, mesas, sillas, computadoras, impresoras y/o equipos electrónicos o similares y sillas de cada oficina o unidad orgánica.

7.3. Supervisión y Control de Riesgos Sanitarios

- 7.3.1. La Oficina de Gestión Administrativa es la encargada de supervisar y garantizar:
 - a. La implementación y el suministro diario de dispensadores de alcohol antibacterial en gel, y papel toalla en las oficinas de la UE.
 - b. La implementación y el suministro diario de jabón líquido y papel toalla en los servicios higiénicos.
 - c. Adoptar las acciones necesarias para la adquisición de mascarillas reutilizables para los consultores de la UE, de acuerdo a las especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario aprobadas por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA.



- d. Velar por la correcta desinfección y óptimas condiciones de limpieza y salubridad de los servicios higiénicos, áreas comunes, pasadizos y puntos de contacto de personal.
- e. La entrega oportuna de mascarillas, gel antibacterial a todos los consultores de la UE.
- f. La entrega del material de limpieza y desinfección para uso del personal que brinda atención al público y personal de limpieza y vigilancia.
- g. Evitar el uso del aire acondicionado.
- h. Apertura de todas las ventanas para la mejor ventilación de los ambientes, que permita la circulación y recambio de aire permanente.
- a. Implementación de las señaléticas necesarias en las instalaciones de la UE

7.4. Medidas para el control de ingreso de los consultores a las instalaciones de la UE

- a) Se realizará el control de temperatura corporal a todos los consultores al momento de ingreso y salida de las instalaciones. En caso de visitas solo se hará al ingreso.
- b) Si la temperatura es mayor o igual a 38.0 °C, se debe tomar las siguientes acciones:
 - Informar al consultor o visita que la temperatura es mayor o igual a 38 y no podrá ingresar a las instalaciones, por prevención ante la emergencia sanitaria COVID 19.
 - Hay que recomendar que acuda a su domicilio y se comuniqué al 113 o 107, para descartar algún tipo contagio de COVID 19 (será considerado como caso sospechoso).
 - Se realizará seguimiento telefónico de los casos reportados de consultores con temperaturas iguales o mayores a 38.0°C, para descartar algún tipo de contagio de coronavirus (COVID-19)
 - Comunicar a la Oficina de Gestión Administrativa cuando se trate de un consultor.

7.5. De la atención en la Mesa de Partes:

- La atención que se brinda a los usuarios, proveedores o consultores en la UE se realiza a través de los canales: presencial, telefónico y virtual (correo electrónico o en los enlaces creados para tal fin).
- Se prioriza la atención a través de los canales telefónico y digital, siendo el canal presencial de carácter excepcional y sólo cuando no sea posible su presentación virtual.
- La Oficina de Gestión Administrativa promueve acciones que contribuyan a reducir la asistencia de los usuarios en forma presencial.
- El horario de atención presencial en la Mesa de Partes ubicado en la sede de la UE es continuo, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. El horario de atención puede ser modificado, previo aviso en el Portal Institucional.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- La Oficina de Gestión Administrativa deberá acondicionar el área en la que se brinda la atención presencial a los usuarios, con el fin de asegurar el distanciamiento social y recomendaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.
- La recepción de documentos se podrá realizar a través de la Mesa de Partes Virtual (mesadeparteshvirtual@pmesut.gob.pe), la cual se accede las 24 horas. Sin embargo, la atención y trámite se sujeta al horario regular de 9:00 a 17:00 horas. La presentación de documentos luego del horario regular se tendrá por ingresada en el día y hora hábil siguiente, para ello el responsable de la Mesa de Partes virtual deberá responder el correo enviado por el usuario, dando la conformidad (cargo virtual) de la recepción y registro del documento recibido.
- Todo consultor que tiene contacto con el público debe utilizar los implementos de protección contra el COVID-19 (mascarilla, guantes y otros que resulten necesarios), con la finalidad de resguardar su estado de salud y mitigar el riesgo de exposición y contagio del COVID-19.
- Los usuarios que busquen ingresar a los espacios de atención al público deben colocarse en una de las marcaciones establecidas.
- Una vez ubicados, el consultor autorizado para dicha función, correctamente equipado, procederá a la toma de temperatura del Usuario utilizando el termómetro infrarrojo sin contacto. Sólo pueden ingresar los Usuarios que cuenten con una temperatura menor o igual a 38.0°C.
- En caso de que algún usuario presente temperatura mayor a 38.0 °C., no se le permite el ingreso y se le proporciona información de los canales de atención y orientación sobre COVID-19 gestionados por el MINSA y EsSalud.
- De persistir en su ingreso, el personal de seguridad y/o quien se encuentre autorizado para dicha función procede a registrar la incidencia y comunica a su supervisor para las acciones correspondientes.
- Los consultores, proveedores y visitas cuyo ingreso se autorice a las instalaciones de la UE proceden a desinfectarse las manos con alcohol en gel, siendo obligatorio el uso de mascarillas faciales, incluso durante las diligencias que realicen y hasta encontrarse fuera de la Institución. El personal de seguridad y/o quien se encuentre autorizado para dicha función verifica su cumplimiento.
- Sin perjuicio de lo antes indicado, el usuario tiene a su disposición dispensadores de alcohol gel u otro desinfectante similar para su uso durante su permanencia en los espacios de atención al público.
- El usuario entrega el documento y se ubica en la zona de espera, donde permanecerá a fin de recibir la constancia de recepción del documento. El usuario no permanece en el ambiente designado para la Mesa de partes habilitado en la sede de la UE.
- La Oficina de Gestión Administrativa instruye al usuario respecto a los protocolos y/o coloca afiches informativos en la Mesa de Partes y/o en el área asignado para tal fin.
- El usuario deberá desinfectarse las manos con alcohol en gel proporcionado por la UE, una vez que haya entregado los documentos en Mesa de Partes.
- En el área de espera los usuarios deben estar parados respetando la distancia social de un (1) metro, como mínimo. En caso no hubiera sitio disponible en el área de espera, los usuarios





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



deben esperar en la puerta de ingreso de la sede de la UE, de manera ordenada y guardando la distancia social mínima.

- El personal de seguridad y/o quien se encuentre autorizado para dicha función en la sede de la UE verifica su cumplimiento y apoya en el ingreso de los usuarios.
- Se prioriza la rápida atención de usuarios: de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo.
- Al momento de retirarse, el usuario debe realizar la desinfección de las manos con el alcohol en gel u otro desinfectante similar proporcionado por la UE.

7.6. Del recojo de documentos expedidos por la UE

- Los usuarios y empresas de mensajería que acuden a la UE, deben permanecer en el área de ingreso. El personal de Mesa de Partes se acercará a recoger la documentación, evitando que los usuarios ingresen a las instalaciones de la sede de la UE.
- El consultor que entrega la información debe utilizar los elementos de protección (guantes, mascarillas y otros que resulten necesarios) y respetar la distancia establecida.
- El personal de seguridad es el encargado de controlar que el ingreso de los usuarios a las instalaciones de la UE (Mesa de Partes) se realice de manera ordenada y por orden de llegada. Permanentemente verifica que en el área de espera y en la puerta de la sede de la UE los usuarios respetan la distancia social mínima, evitando en todo momento la aglomeración de personas.
- El personal de seguridad debe evitar que personas ajenas a la UE ingresen sin autorización.

VIII. Única Disposición Final

El presente Protocolo es aplicable durante el período de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional.

La UE. 118 podrá ampliar la vigencia del presente protocolo por razones de prevención y según lo recomendado por la autoridad sanitaria.

IX. ANEXO:

9.1 Formato de Evaluación de Sintomatología y Factores de Riesgo COVID-19.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**EVALUACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA Y FACTORES DE RIESGO COVID 19**

Considerando la actual pandemia debido al coronavirus COVID - 19 y que las personas más vulnerables podrían ser los mayores de 65 años de edad y quienes presentan comorbilidades, se le solicita llenar la presente declaración jurada con la finalidad de poder brindar las recomendaciones necesarias orientadas a preservar su estado de salud.

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SERVIDOR/A

Apellidos y nombres

Fecha de nacimiento

Edad

DNI

Dirección

Teléfono

Modalidad
Contractual

Unidad orgánica

Sede

Agradeceremos responder a las siguientes preguntas:

Marcar con una aspa (X) en la casilla que corresponda si presenta alguno de los síntomas mencionados:

SÍNTOMAS	PRESENTA	
	SI	NO
Tos		
Fiebre		
Dolor de Garganta		
Dificultad para respirar o sensación de falta de aire		
Malestar General		
Dolor de cabeza		
Dolor muscular, articular, pecho		
Estornudos		
Otro síntoma que llame su atención		
Especificar		

En los últimos 14 días, ¿estuvo en contacto cercano con alguna persona que sea caso confirmado o sospechoso de coronavirus? Marque con un aspa (X) donde corresponda:

() En mi familia

() En la sede del Programa



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaUnidad
Ejecutora 118

PMESUT

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- () Otros, especificar _____
- () No tuvo contacto

En los últimos 14 días, ¿estuvo en contacto cercano con alguna persona con sintomatología respiratoria (tos, dificultad para respirar, estornudos, fiebre)? Marque con un aspa (X) el casillero que corresponda:

- () En mi familia
- () En la sede del Programa
- () Otros, especificar _____
- () No tuvo contacto

Marcar con una aspa (X) en la casilla que corresponda si presenta alguno de estos antecedentes médicos:

ANTECEDENTES MÉDICOS	Si	No	OBSERVACIÓN
Diabetes			
Enfermedad cardiovascular			Especificar e indicar tratamiento
Hipertensión arterial			Indicar tratamiento actual
Enfermedad Respiratoria crónica (Asma, Enfisema, entre otras)			Especificar e indicar tratamiento
Enfermedad Renal Crónica			Especificar e indicar tratamiento
Enfermedad de sistema inmune (lupus, artritis, reumatoide, tratamiento con corticoides, entre otras)			Especificar e indicar tratamiento
Cáncer			Especificar
Obesidad			Indicar peso y talla actual
Otra condición médica			Especificar
Gestación			Tiempo de gestación

Declaro bajo juramento que la información brindada en el presente documento es verdadera y acepto que sea utilizado para el fin señalado.

Firma del consultor